

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000011 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban los ajustes en las metas e indicadores de algunas acciones estratégicas del Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 964 de 2007 (Min Ambiente) y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (Estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la expedición del Decreto 1076 de 2015, estableció como instrumentos planificación ambiental regional a corto, mediano y largo plazo, el Plan de Acción Cuatrienal, el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, respectivamente.

Que en el artículo 2.2.8.64.1. del Decreto 1076 del 2015, se consagró que el Plan de Acción Cuatrienal, es el instrumento de planeación de las Corporación Autónomas Regionales en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos propuestos en el Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR, en este se definen las acciones e inversiones que se adelantaran en el área de su jurisdicción, y su proyección será a cuatro años.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del Acuerdo No.004 del.20 de mayo de 2020, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023: “Atlántico Sostenible y Resiliente”

Que en el artículo tercero del Acuerdo No.004 del 2020, se establecieron las circunstancias para modificar el Plan de Acción Institucional 2020-2023: “Atlántico Sostenible y Resiliente”, en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO: Por iniciativa del Director General, previa la presentación de los respectivos informes y justificaciones, el Consejo Directivo podrá aprobar la modificación del Plan de Acción Institucional para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas.

Son circunstancias que podrían ameritar la modificación al Plan de Acción Institucional, entre otras, las siguientes:

“(…) De orden Técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará

2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.

Quando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo. (...)”

Que algunas áreas líderes de programas, solicitaron ajustes o adición de metas e indicadores del del Plan de Acción Institucional 2020-2023, aportando las respectivas justificaciones técnicas que sustentan las modificaciones

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000011 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban los ajustes en las metas e indicadores de algunas acciones estratégicas del Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 5 de agosto de 2022, presentó al órgano colegiado su iniciativa de modificación del Plan de Acción Institucional 2020-2023: “Atlántico Sostenible y Resiliente”, para adicionar y modificar algunas metas del mencionado Plan.

Que las justificaciones de las modificaciones y ajustes de metas e indicadores del Plan de Acción se encuentran en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los ajustes al Plan de Acción Institucional 2020-2023: “Atlántico Sostenible y Resiliente”, adoptado mediante Acuerdo No.004 del 20 de mayo de 2020, en relación con las metas e indicadores que se establecen en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presentación de los informes de gestión y reportes requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Subdirección de Planeación podrá ajustar, homologar, desagregar y ponderar las metas, actividades, productos e indicadores establecidos en el Plan de Acción Institucional 2020-2023: “Atlántico Sostenible y Resiliente” y sus anexos en función de la herramienta de seguimiento definida por el Ministerio, y conforme a las modificaciones del PAI aquí definidas.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la C.R.A.

Dado en Barranquilla a los 05 días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL LACOUTURE DAZA
Presidente

PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario

Revisado: German Escaf, Subdirector de Planeación
Proyecto: Amira Mejía B., Constratista

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000011 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban los ajustes en las metas e indicadores de algunas acciones estratégicas del Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023”.

ANEXO

A continuación, se relacionan las acciones estratégicas que requieren ser modificadas ya sea en sus metas y/o indicadores, y su justificación técnica o jurídica, según sea el caso:

LINEA ESTRATÉGICA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDRICO

- ACCIÓN ESTRATÉGICA 1.1.1.3 Implementar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León.

En relación a esta acción estratégica, consideramos necesario y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a las fases para la formulación y adopción de los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas, no se emplea el término “IMPLEMENTAR”, sino se habla de seguimiento y evaluación de estos planes; por lo tanto, consideramos necesario cambiar el mencionado término quedando la acción estratégica descrita de la siguiente manera, igualmente en esos términos se modifican la meta y el indicador:

“ACCIÓN ESTRATÉGICA 1.1.1.3 Hacer Seguimiento al Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León.”

“META: Acciones de seguimiento al POMCA Mallorquín”

“INDICADOR: % de seguimiento al POMCA Mallorquín Adoptado bajo el marco Normativo del 1076 del 2015”

- ACCION ESTRATEGICA No.1.1.1.4 Implementar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Complejo de Humedades del Río Magdalena.

De la revisión del Decreto 1076 del 2015, específicamente 2.2.3.1.6.3, en relación a las fases para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas – POMCAS, se evidencia que estos planes son susceptibles de seguimiento y evaluación en cuanto al cumplimiento de las acciones o productos establecidos en ellos para su ejecución; por lo tanto, el término “IMPLEMENTAR” escrito en esta acción estratégica debe ser modificado, quedando la acción estratégica, la meta y el indicador descritos de la siguiente manera:

“ACCION ESTRATEGICA No.1.1.1.4 Realizar Seguimiento al Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Complejo de Humedades del Río Magdalena.”

“META: Acciones de seguimiento al POMCA Río Magdalena”

“INDICADOR: % de seguimiento al POMCA Río Magdalena Adoptado bajo el marco Normativo del 1076 del 2015”

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000011 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban los ajustes en las metas e indicadores de algunas acciones estratégicas del Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023”.

o productos establecidos en ellos para su ejecución; por lo tanto, el término “IMPLEMENTAR” escrito en esta acción estratégica debe ser modificado, quedando la acción estratégica, la meta y el indicador descritos de la siguiente manera:

“ACCION ESTRATEGICA No.1.1.1.4 Realizar Seguimiento al Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Complejo de Humedades del Río Magdalena.”

“META: Acciones de seguimiento al POMCA Río Magdalena”

“INDICADOR: % de seguimiento al POMCA Río Magdalena Adoptado bajo el marco Normativo del 1076 del 2015”

- ACCIÓN ESTRATÉGICA 1.1.1.5. Implementar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Canal del Dique.

Para el caso de esta acción estratégica, debe ser modificado el término “IMPLEMENTAR”, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015, en relación a las fases para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas. Por lo cual, la acción estratégica, la meta y el indicador quedan descritos en los siguientes términos:

“ACCIÓN ESTRATÉGICA 1.1.1.5. Realizar Seguimiento al Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Canal del Dique.”

“META: Acciones de seguimiento al POMCA Canal del Dique (Atlántico)”

“INDICADOR: % de seguimiento al POMCA Canal del Dique Adoptado bajo el marco Normativo del 1076 del 2015”

- ACCION ESTRATÉGICA 1.1.2.2. Implementar los cuatro Consejos de Cuenca (Mallorquin, Canal del Dique, Río Magdalena y Caribe) como mecanismo de participación efectiva de los usuarios en la Planeación, Administración, Vigilancia y Monitoreo del recurso Hídrico.

La meta programa durante el cuatrienio es de 4 consejos de cuenca conformados y activos bajo el marco del Decreto 1076 de 2015. Teniendo en cuenta que la conformación y actividad de estos consejos está íntimamente relacionada con el avance del proceso de formulación y adopción de los Plan de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas identificadas en el área de jurisdicción de esta Corporación.

En nuestra jurisdicción existen 4 cuencas hidrográficas: Cuenca Canal del Dique, Cuenca del complejo de humedades del Río Magdalena, Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, y Cuenca de los Arroyos directos al Mar Caribe. De estas 4 cuencas, solo 2 cuentan con plan de ordenamiento y manejo de cuenca (Cuenca Canal del Dique y Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y los

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000011 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban los ajustes en las metas e indicadores de algunas acciones estratégicas del Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023”.

Arroyos Grande y León), para el caso del POMCA de la Cuenca complejo de humedades del Río Magdalena, se encuentra en fase de formulación, por ende, a la fecha se han conformado los consejos de cuenca de estas últimas. En relación a la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe, este se encuentra en fase de aprestamiento y se lleva a cabo a través de comisión conjunta con CARDIQUE, esto ha retrasado el proceso de formulación y adopción, pues debemos actuar de manera articulada con esta Corporación para sacar adelante el proceso, en la fase en la que se encuentra este POMCA no ha sido posible conformar el respectivo consejo de cuenca.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que en lo que resta del cuatrienio, no será posible avanzar en el proceso de formulación y adopción del POMCA Arroyos Directos al Mar Caribe, es por ello que se baja la meta del cuatrienio para esta acción de cuatro (4) consejos de cuenca a tres (3) consejos de cuenca implementados y en actividad.

LINEA ESTRATÉGICA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO NATURAL

- ACCIÓN ESTRATÉGICA 2.2.3.2: Establecer un programa de control y Monitoreo de la Unidad Ambiental Costera.

A la fecha, la Corporación cuenta con una estación de monitoreo ubicada en el municipio de Puerto Colombia; sin embargo, estas unidades no realizan reporte alguno, por tal motivo la corporación realizará la inspección de estas para determinar su operatividad y emitirá informe técnico para proceder a realizar la supresión de estos equipos del inventario de activos según lo estipulado en el Procedimiento GI-PR-02: Baja de Bienes Servibles o por Obsolescencia Técnica, en el evento en que estos no puedan ser operativos.

En consecuencia, se elimina la meta programada para la vigencia 2023.

- ACCIÓN ESTRATÉGICA 2.3.1.9: Formular e implementar Proyectos Ecoturísticos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la UASPNN (Unidad Administrativa de Parques Nacionales), como alternativa sostenible en las áreas protegidas y sus zonas aledañas.

Esta acción estratégica cuenta con un meta para el año 2021, de 2 proyectos de ecoturismos formulados. Sin embargo, teniendo en cuenta la acogida que ha tenido esta acción para las comunidades ubicadas en las áreas protegidas y sus zonas aledañas, se ha visto la necesidad de continuar este apoyo para la vigencia 2022, por lo cual se formularán 2 nuevos Proyectos Ecoturísticos con el fin de seguir apoyando a las comunidades en el desarrollo de este tipo de iniciativas encaminadas a la sostenibilidad de las áreas protegidas y sus zonas aledañas. Es por esto, que se incorporan estos dos (2) nuevos proyectos como meta para la

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000011 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban los ajustes en las metas e indicadores de algunas acciones estratégicas del Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023”.

presente vigencia (2022). Dando como meta del cuatrienio cuatro (4) proyectos ecoturísticos formulados.

LINEA ESTRATÉGICA SOSTENIBILIDAD DEMOCRATICA

- Acción Estratégica 3.1.1.1: Brindar asistencia técnica a los CIDEA municipales para apoyar la formulación del Plan Municipal de Educación Ambiental PMEA.

De conformidad con la Política Nacional de Educación Ambiental la función de las Corporaciones en la formulación de los Planes Municipales de Educación Ambiental se orienta a brindar asesoría y acompañamiento a los municipios a través de los CIDEA con el propósito de incluir la educación ambiental en la búsqueda de la transformación cultural en sus municipios, por ende, es responsabilidad de los propios municipios, la formulación de los Planes Municipales de Educación Ambiental. En ese orden de ideas, se recomienda ajustar tanto la meta, como el indicador, en el sentido de modificar el término “FORMULADOS” por “ASESORADOS” y que esta asesoría sea a los municipios y no a los Planes Municipales de Educación Ambiental, ya que la iniciativa en la formulación de estos corresponde a los municipios, los cuales quedan de la siguiente manera:

“META: 22 Municipios Asesorados en la Formulación del PMEA”

“INDICADOR: Número de Municipios Asesorados”

LINEA ESTRATÉGICA SOSTENIBILIDAD SECTORIAL

- ACCION ESTRATÉGICA 4.4.4.2 Realizar seguimiento a la implementación del PGIRS municipios de la jurisdicción de la CRA.

En esta acción estratégica contamos con una meta anual durante todo el cuatrienio de 23 municipios con seguimiento en la implementación de sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en estos 23 entes territoriales se incluye al Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que el área rural del distrito está dentro de nuestra jurisdicción; sin embargo, pese a lo antes mencionado, el PGIRS del distrito solo está programado para su área urbana, es por ello que esta Corporación no es la autoridad ambiental que ejerce seguimiento sobre este plan sino la EPA BARRANQUILLA VERDE, por ser la autoridad ambiental distrital.

Dado lo anterior, no es posible dar cumplimiento a la meta de 23 municipios con seguimiento en la implementación de sus PGIRS, por tal motivo, se disminuye la meta programada para las vigencias 2022 y 2023, de 23 municipios a 22 municipios con seguimiento a sus PGIRS.

LINEA ESTATEGICA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000011 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban los ajustes en las metas e indicadores de algunas acciones estratégicas del Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023”.

- ACCIÓN ESTRATÉGICA 5.2.1.2: Realizar diagnóstico del perfil sociodemográfico y de las condiciones de salud de los trabajadores.
- ACCIÓN ESTRATÉGICA 5.2.1.3: Realizar informes de ejecución de actividades de medicina preventiva y del trabajo, promoción y prevención y programas de vigilancia epidemiológica.

Las acciones estratégicas arriba señaladas solo tienen meta programada para la vigencia 2020; sin embargo, en cumplimiento a disposiciones del orden legal consagradas en el Decreto 1072 de 2015 (Artículo 2.2.4.6.12) y en las recomendaciones médico laborales consagradas en el profesiograma de la Entidad, en el cual se recomienda valoraciones con periodicidad anual para el personal que labora en la entidad, resulta procedente mantener actualizada la información sociodemográfica de la población trabajadora y sus condiciones de salud.

Así mismo, se recalca que los objetivos y resultados de estas acciones hacen parte de los estándares mínimos que son evaluados y sujetos a verificación anual por parte del ministerio del trabajo. Es por ello que no resulta viable, limitar la realización de estas acciones a una sola anualidad durante el cuatrienio.

- ACCIÓN ESTRATÉGICA 5.3.1.3. Diseñar e implementar un sistema de gestión de seguridad de la información basado en la norma ISO 27001

Para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se requiere elaborar un diagnóstico que contenga un análisis de los riesgos a los que se enfrenta la Corporación a través de un Gestor certificado con la Norma ISO 27001. Con dicho análisis se determina el estado de la Estructura Tecnológica de la Corporación y se establece qué intervenciones a nivel de equipos, software y redes se requieren para acondicionar a la Corporación a un proceso de implementación del SGSI.

Debido a lo anterior y además, teniendo en cuenta lo establecido por el Gobierno Nacional (Decreto 397 del 17 de marzo 2022), que nos obliga a ser austeros en inversiones de infraestructura, consideramos que las actividades de esta acción estratégica se enfoquen inicialmente en la elaboración del informe de diagnóstico para la implementación de esta Norma. De acuerdo a lo anterior, el indicador quedaría de la siguiente manera:

“Indicador: Acciones realizadas para diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.”